

Análisis sobre la **participación joven en  
las Comisiones Ambientales  
Municipales-CAM en Lima Metropolitana**

Agustin Altamirano Panduro

# **Análisis sobre la participación joven en las Comisiones Ambientales Municipales-CAM en Lima Metropolitana**

## **Comisión para la Adolescencia de Lima Este – COALE**

COALE es una organización juvenil sin fines de lucro que promueve la participación de la ciudadanía en su adolescencia y juventud en la toma de decisiones a favor de la sociedad en ejes ambientales, educativos y de lucha anticorrupción de manera voluntaria, segura, efectiva y articulada en el marco de una mejor generación.

El Proyecto de Reactivación de Comisiones Ambientales Municipales de Lima Este-CAMDE busca promover la creación o reactivación de las Comisiones Ambientales Municipales-CAM dentro de la Mancomunidad de Lima Este y la formulación de iniciativas de gestión ambiental con el sector público, privado y sociedad civil.

---

**Autor:** Agustin Altamirano Panduro

**Corrección de estilo:** Ambar Ampudia

### **Cita sugerida:**

Agustin Altamirano Panduro (2022). Análisis sobre la participación joven en las Comisiones Ambientales Municipales-CAM en Lima Metropolitana. Lima: COALE.

### **Comisión para la Adolescencia de Lima Este**

**Presidente:** Agustin Altamirano Panduro

**Vicepresidente:** Dharma Muñoz Giraldo

**Dirección:** Calle Juan Velasco Alvarado Mz: V – Lt:9, Asociación de Viviendas Señor de los Milagros, Lurigancho Chosica, Lima.

**Teléfono:** (+51) 959 352 384

<https://sites.google.com/view/coale-a-tu-servicio>

Primera edición, Mayo del 2022

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú N° 2022-

---

La presente publicación se realizó como parte del trabajo del Proyecto CAMDE, conformado por el Ministerio del Ambiente (MINAM), la Municipalidad Metropolitana de Lima (MML), Jóvenes Peruanos frente al Cambio Climático (JPCC) y la Comisión para la Adolescencia de Lima Este (COALE).

La opinión expresada en la publicación es propia del autor y no reflejan necesariamente la opinión de la Municipalidad Metropolitana de Lima (MML), de Jóvenes Peruanos frente al Cambio Climático (JPCC) ni del Ministerio del Ambiente (MINAM).

## CONTENIDO

<b>SIGLAS Y ACRÓNIMOS</b> .....	5
<b>1. JUSTIFICACIÓN</b> .....	6
<b>2. INTRODUCCIÓN</b> .....	7
<b>3. SOBRE LA PARTICIPACIÓN JOVEN</b> .....	7
<b>4. SOBRE LA PARTICIPACIÓN JOVEN EN LAS COMISIONES AMBIENTALES MUNICIPALES-CAM DE LIMA METROPOLITANA</b> .....	8
<b>4.1. Los distritos conformantes de Lima Metropolitana</b> .....	8
<b>4.2. Sobre las Mancomunidades conformantes de Lima Metropolitana</b> .....	8
<b>4.3. Sobre el estado situacional de los distritos conformantes de la Mancomunidad de Lima Centro</b> .....	8
<b>4.3.1. Barranco</b> .....	8
<b>4.3.2. Breña</b> .....	9
<b>4.3.3. Jesús María</b> .....	9
<b>4.3.4. La Victoria</b> .....	10
<b>4.3.5. Lince</b> .....	10
<b>4.3.6. Magdalena del Mar</b> .....	10
<b>4.3.7. Miraflores</b> .....	11
<b>4.3.8. Pueblo Libre</b> .....	11
<b>4.3.9. Rimac</b> .....	11
<b>4.3.10. San Borja</b> .....	11
<b>4.3.11. San Isidro</b> .....	12
<b>4.3.12. San Luis</b> .....	12
<b>4.3.13. San Miguel</b> .....	12
<b>4.3.14. Santiago de Surco</b> .....	13
<b>4.3.15. Surquillo</b> .....	13
<b>4.4. Sobre el estado situacional de los distritos conformantes de la Mancomunidad de Lima Norte</b> .....	13
<b>4.4.1. Ancón</b> .....	13
<b>4.4.2. Comas</b> .....	13
<b>4.4.3. Carabaylo</b> .....	14
<b>4.4.4. Independencia</b> .....	14
<b>4.4.5. Los Olivos</b> .....	14
<b>4.4.6. Puente Piedra</b> .....	15
<b>4.4.7. San Martín de Porres</b> .....	15

4.4.8. <i>Santa Rosa</i> .....	15
<b>4.5. Sobre el estado situacional de los distritos conformantes de la Mancomunidad de Lima Sur</b> .....	16
4.5.1. <i>Chorrillos</i> .....	16
4.5.2. <i>Lurín</i> .....	16
4.5.3. <i>Pachacámac</i> .....	16
4.5.4. <i>San Juan de Miraflores</i> .....	17
4.5.5. <i>Villa María del Triunfo</i> .....	17
4.5.6. <i>Villa El Salvador</i> .....	17
<b>4.6. Sobre el estado situacional de los distritos conformantes de la Mancomunidad de Lima Este</b> .....	18
4.6.1. <i>Ate</i> .....	18
4.6.2. <i>Chaclacayo</i> .....	18
4.6.3. <i>Cieneguilla</i> .....	18
4.6.4. <i>El Agustino</i> .....	18
4.6.5. <i>La Molina</i> .....	19
4.6.6. <i>Lurigancho Chosica</i> .....	19
4.6.7. <i>San Juan de Lurigancho</i> .....	20
4.6.8. <i>Santa Anita</i> .....	20
<b>4.7. Sobre el estado situacional de los distritos conformantes de la Mancomunidad de los Balnearios del Sur</b> .....	20
4.7.1. <i>Pucusana</i> .....	20
4.7.2. <i>Punta Hermosa</i> .....	21
4.7.3. <i>Punta Negra</i> .....	21
4.7.4. <i>San Bartolo</i> .....	21
4.7.5. <i>Santa María del Mar</i> .....	21
<b>5. CONCLUSIONES</b> .....	22

## SIGLAS Y ACRÓNIMOS

CAM	Comisión Ambiental Municipal
CAMET	Comisión Ambiental Metropolitana
PNJ	Política Nacional de la Juventud
SIAL	Sistema de Información Ambiental Local
SLGA	Sistema Local de Gestión Ambiental
SNGA	Sistema Nacional de Gestión Ambiental
SMIA	Sistema Metropolitano de Información Ambiental

## 1. JUSTIFICACIÓN

El 8 de junio del 2004 se publicó la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental que dispone fortalecer los mecanismos de transectorialidad en la gestión ambiental de las entidades regionales y locales en uso de sus atribuciones ambientales a fin de garantizar el cumplimiento de sus funciones y asegurar que se evite las omisiones entre otros.

Luego de la crisis por la Pandemia de la Covid-19 del 2020 las municipalidades distritales tuvieron que adaptarse al trabajo remoto y en la demora de esto, muchos de los instrumentos de gestión fallaron y no se ejecutaron adecuadamente, ante ello las CAM se dejaron de convocar lo cual hizo que la gestión ambiental fuera un sistema administrativo municipal y no un sistema participativo de actores involucrados.

Los compromisos generados en el 2019 bajo la PNJ en el marco ambiental fueron ejecutados por pocas municipalidades distritales lo que derivó que la participación ciudadana bajo el enfoque intergeneracional no se cumpla a pesar del incremento de organizaciones juveniles en el territorio peruano en el marco de la pandemia.

A la mira de muchas instituciones públicas como son las Municipalidades distritales no ha de tomar mucha relevancia a la gestión ambiental en los ejes de gobernanza ambiental por no encontrarse en sus planes operativos y por motivos económicos.

Además, no se establecieron sistemas locales de información ambiental o SIAL en las Municipalidades Distritales; sin embargo, la Municipalidad Metropolitana de Lima-MML creó el SMIA ayudando en recopilar la información ambiental para acceso de la ciudadanía y permitiendo que los municipios puedan subir sus informaciones ambientales como materia legal.

Ante ello el presente análisis busca estudiar la participación de la juventud organizada en el instrumento de gestión ambiental (CAM) en los distritos de Lima Metropolitana.

## 2. INTRODUCCIÓN

Las municipalidades son las autoridades ambientales locales<sup>1</sup> y sus funciones y atribuciones están establecidas por la Constitución Política y su Ley Orgánica, correspondiendo ejercerlas en el marco del proceso de descentralización y en concordancia con las políticas y normativa nacional y regional.

Corresponde a las municipalidades implementar Sistemas Locales de Gestión Ambiental<sup>2</sup> para organizar la gobernabilidad y gobernanza ambiental del territorio y articular al conjunto de actores<sup>3</sup>, lo cual se establece vía ordenanza municipal previa opinión favorable y el apoyo técnico del Ministerio del Ambiente – MINAM<sup>4</sup>.

A las municipalidades les compete conforma la Comisión Ambiental Municipal – CAM como instancia de gestión ambiental transectorial encargadas de coordinar y concertar la implementación de la política ambiental nacional y vincularla a la gestión y el desarrollo sostenible local a través del Plan de Desarrollo Local Concertado-PDLC.

## 3. SOBRE LA PARTICIPACIÓN JOVEN

La CAM incorpora la participación efectiva e institucionalizada de la juventud organizada, propiciando la representación de este importante sector de la ciudadanía en el funcionamiento de la CAM, a través de representantes de las asociaciones de voluntarios, universitarios, promotores, u otros de alcance local.

Es necesaria la participación de los jóvenes u organizaciones juveniles en la CAM, ya que este es uno de los grupos poblacionales más vulnerables ante los afectos del cambio climático y otros fenómenos ambientales. Los jóvenes deben ser participantes necesarios en los espacios de toma de decisiones ambientales.

Para tal propósito, las Municipalidades deben facilitar la representación organizada de los jóvenes en las CAM, apoyando en su reconocimiento, convocatoria, difusión y logística necesaria para efectivizar su accionar y aporte en la gestión ambiental local participativa. De esta manera, a través de la CAM, se propicia que la visión ambiental juvenil se inserte en los espacios de gestión ambiental, brindando sostenibilidad a los procesos de gestión ambiental a largo plazo<sup>5</sup>.

Aprobada en el 2019 la Política Nacional de la Juventud-PNJ en su Objetivo Prioritario O.P.6 se establece "Incrementar la participación ciudadana de la población joven" y como lineamiento L.6.2 se establece "Incrementar los mecanismos de participación juvenil a nivel intersectorial e intergubernamental" y como consecuencia de ello se estableció el Servicio 6.2.2. que establece la Asistencia técnica a los y las jóvenes de las organizaciones juveniles ambientales para promover su participación en los espacios

---

<sup>1</sup> Artículo 10 del Decreto Supremo 008-2005-PCM, reglamento de la Ley 28245 Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.

<sup>2</sup> Artículo 24.2 de la Ley 28245 y artículo 45 de su reglamento.

<sup>3</sup> La gobernabilidad del territorio se ejerce vía regulación, instrumentos de gestión, recursos, información, investigación, proyectos e inversiones, entre otros. La gobernanza del territorio vía los mecanismos de interrelación y articulación de los actores, vía la participación, el diálogo, la concertación y acuerdos, los compromisos y las acciones voluntarias.

<sup>4</sup> Artículo 45.d del Decreto Supremo 008-2005-PCM y artículos 6.1.d y 7.b del DL 1013 Ley de Creación, Organización y Funciones del MINAM.

<sup>5</sup> Artículo 2.9 de la Resolución Ministerial - Nº 131-2021-MINAM, Guía para el Funcionamiento del SLGA.

de concertación habilitados en el Sistema Nacional de Gestión Ambiental-SNGA(Comisión Ambiental Regional, Comisión Ambiental Municipal, Comisión Nacional de Cambio Climático, entre otros).<sup>6</sup>

## 4. SOBRE LA PARTICIPACIÓN JOVEN EN LAS COMISIONES AMBIENTALES MUNICIPALES-CAM DE LIMA METROPOLITANA

### 4.1. Los distritos conformantes de Lima Metropolitana

Lima Metropolitana está conformada por 42 municipalidades distritales las cuales son: Ancón, Ate, Barranco, Breña, Carabayllo, Chaclacayo, Chorrillos, Cieneguilla, Comas, El Agustino, Independencia, Jesús María, La Molina, La Victoria, Lince, Los Olivos, Lurigancho Chosica, Lurín, Magdalena del Mar, Pueblo Libre, Miraflores, Pachacámac, Pucusana, Puente Piedra, Punta Hermosa, Punta Negra, Rimac, San Bartolo, San Borja, San Isidro, San Juan de Lurigancho, San Juan de Miraflores, San Luis, San Martín de Porres, San Miguel, Santa Anita, Santa María del Mar, Santa Rosa, Santiago de Surco, Surquillo, Villa El Salvador y Villa María del Triunfo.

### 4.2. Sobre las Mancomunidades conformantes de Lima Metropolitana

Para el presente análisis hemos dividido a Lima Metropolitana en 5 Mancomunidades las cuales son:

**Mancomunidad de Lima Centro** (Barranco, Breña, Jesús María, La Victoria, Lince, Magdalena del Mar, Miraflores, Pueblo Libre, Rimac, San Borja, San Isidro, San Luis, San Miguel, Santiago de Surco y Surquillo).

**Mancomunidad de Lima Este** (Ate, Chaclacayo, Cieneguilla, El Agustino, La Molina, Lurigancho Chosica, San Juan de Lurigancho y Santa Anita).

**Mancomunidad de Lima Norte** (Ancón, Comas, Carabayllo, Independencia, Los Olivos, Puente Piedra, San Martín de Porres y Santa Rosa).

**Mancomunidad de Lima Sur** (Chorrillos, Lurín, Pachacámac, San Juan de Miraflores, Villa El Salvador y Villa María del Triunfo).

**Mancomunidad de los Bañerios del Sur** (Pucusana, Punta Hermosa, Punta Negra, San Bartolo y Santa María del Mar).

### 4.3. Sobre el estado situacional de los distritos conformantes de la Mancomunidad de Lima Centro

**4.3.1. Barranco:** La ORDENANZA N.º 322-MDB modificada por ORDENANZA N.º 484-MDB no indica la participación joven ni se puede señalar que mediante interpretación puede adherirse un representante joven mediante otras figuras.

---

<sup>6</sup> Política Nacional de la Juventud-PNJ, Aprobada por Decreto Supremo N.º 013-2019-MINEDU

CANTIDADES DE REPRESENTANTES	ASOCIACION
1	Representante de la Municipalidad de Barranco
1	Representante de las ONG
1	Representante de las Juntas Vecinales
1	Representante del Sector Empresarial
1	Representante de la UGEL 07
1	Representante de la Salud
1	Representante de la Iglesia
1	Representante de la Comisaria
<b>NUEVOS MIEMBROS</b>	
1	Representante de la Asociación de Recicladores.
1	Representante de Universidades
1	Representante de Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD)
1	Representante de SEDAPAL
1	Representante de Municipios Escolares
1	Representante de LUZ DEL SUR

**4.3.2. Breña:** La ORDENANZA N.º 528.2019-MDB no indica la participación joven ni se puede señalar que mediante interpretación de la norma se puede adherir un representante joven.

- 01 Representante de la Municipalidad Distrital de Breña, quien la presidirá.
- 01 Representante del sector salud (hospitales y centros de salud del Distrito).
- 01 Representante del sector educación (Instituciones educativas y/o universidades).
- 01 Representante de las Organizaciones de Bases (Comités vecinales reconocidos del Distrito).
- 01 Representante del sector empresarial y comercial del Distrito.
- 01 Representante de la Iglesia.
- 01 Representante de la Policía Nacional del Perú (Área de Turismo y Ecología).
- 01 Representante de Defensa Civil.
- 01 Representante de la Compañía de Bomberos del Perú (sede Breña).
- 01 Representante de transporte menor (moto taxistas).

**4.3.3. Jesús María:** La ORDENANZA N.º 421-MDJM y N.º594-MDJM indica la participación de la sociedad civil organizada, siendo posible la participación joven siendo reconocida como sociedad civil en materia de juventudes.

- a) El Alcalde de la Municipalidad de Jesús María, o su representante, quien la presidirá.
- b) Un representante de las instituciones u organizaciones que ejerzan actividades de prestación de salud, dentro del ámbito distrital.
- c) Un representante de las instituciones u organizaciones que ejerzan actividades comerciales, dentro del ámbito distrital.
- d) Un representante de las instituciones u organizaciones que ejerzan actividades educativas, dentro del ámbito distrital.
- e) Un representante de la Policía Nacional del Perú – PNP, dentro del ámbito distrital.
- f) Un representante de las Juntas vecinales del distrito.”

**4.3.4. La Victoria:** La ORDENANZA N° 089-2009/MLV modificada por ORDENANZA 264-2013/MLV indica la participación de un representante de las organizaciones sin fines de lucro, siendo posible la participación joven siendo reconocida como parte de una organización sin fines de lucro.

1. Representante de la Municipalidad, quien la presidirá.
2. Representante de las ONG's.
3. Representantes de las Juntas Vecinales.
4. Representante del sector privado empresarial.
5. Representante del sector salud.
6. Representante del sector educación.
7. Representante de la Iglesia.
8. Representante de las Fuerzas Policiales.

Dice: Representante de las ONG's

Debe decir: Representante de las Organizaciones sin fines de lucro

**4.3.5. Lince:** La ORDENANZA N° 436-2020-MDL considera la participación joven mediante la representación de la organización juvenil “Scout Federico Kramer”.

El Alcalde, quien la preside, quien puede delegar su representación.

- 02 representantes de la Municipalidad Distrital de Lince:

Gerencia de Gestión Ambiental y Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa.

- 02 representantes de Centro de Salud.
- 01 representante del MINDIS.
- 02 representantes de la Policía Nacional.
- Representantes de Delegados Vecinales.
- 02 representantes de Scout Federico Kramer.
- 02 representante de la Brigada Ecológica Voluntaria de Lince.
- 02 representantes de Recicladores Formales de Lince.
- 01 representante de Empresas.

**4.3.6. Magdalena del Mar:** La ORDENANZA N°125-2021-MDMM indica la participación de un representante de la sociedad civil, siendo posible la participación joven siendo reconocida como parte de sociedad civil organizada.

- Municipalidad de Magdalena del Mar, quien la presidirá.
- Entidades y/o instituciones del Estado.
- Juntas vecinales.
- Empresas privadas: proyectos, inmobiliarias, empresariales, financieras, de seguros, comerciales, de abastos, servicios y consultoras ambientales.
- Instituciones o centros educativos privados y/o públicos (nivel escolar, técnico, superior (universitario/posgrado).
- Demás representantes de la sociedad civil organizada, como colegios profesionales, grupos juveniles, comités vecinales, ONGs relacionadas con temas ambientales, entre otros.

**4.3.7. Miraflores:** La ORDENANZA MUNICIPAL N°513/MM considera la participación joven mediante el concepto de “Programa de Jóvenes”.

1. Municipalidad de Miraflores (quien la presidirá).
2. Organismos No Gubernamentales (ONG).
3. Juntas Vecinales, asociaciones de residentes, etc.
4. Sector Comercial.
5. Sector Empresarial.
6. Consultorías Ambientales de Miraflores.
7. INC (Huaca Pucllana)
8. UGEL 07
9. Universidades
10. Programa de Jóvenes
11. Sector Salud

**4.3.8. Pueblo Libre:** La ORDENANZA N° 536-MPL indica la participación de un representante de las Asociaciones civiles sin fines de lucro, siendo posible la participación joven siendo reconocida como parte de una asociación sin fines de lucro.

1. El Alcalde de la Municipalidad de Pueblo Libre o un representante delegado, quien la presidirá.
2. Un representante electo de las Asociaciones Civiles sin fines de lucro del distrito.
3. Un representante electo de los micro empresarios del distrito.
4. Un representante electo de los pequeños empresarios del distrito.
5. Un representante electo de los medianos empresarios del distrito.
6. Un representante electo de los grandes empresarios del distrito.
7. Un representante electo de los museos del distrito.
8. Un representante electo de las Universidades del distrito.
9. Un representante electo de las Instituciones Educativas del distrito.
10. Un representante electo de los Delegados Coordinadores de las Juntas Vecinales del distrito.
11. Un representante electo de las Instituciones Médicas del distrito.
12. Un representante electo entre los miembros de la Compañía de Bomberos Magdalena N° 36.
13. Otras instituciones que soliciten su participación.

**4.3.9. Rimac:** La ORDENANZA N° 236-2011-MDR no indica la participación joven ni se puede señalar que mediante interpretación de la norma se puede adherir un representante joven.

1. 01 Representante de la Municipalidad distrital del Rimac, quien la presidirá, por delegación del Alcalde
2. 01 Representante de las ONG, que laboran en el Distrito.
3. 01 Representante de las Juntas Vecinales
4. 01 Representante del Sector empresarial
5. 01 Representante de la UGEL
6. 01 Representante del Sector Salud
7. 01 Representante de la Iglesia
8. 01 Representante de la Policía Nacional
9. 01 Representante del Cuerpo de Bomberos
10. 01 Representante de la Asociación o Asociaciones de Discapacitados
11. 01 Representante de la Asociación del Adulto Mayor
12. 01 Representante de las Universidades

**4.3.10. San Borja:** La ORDENANZA N°397/MSB y el D.A. 017-2022/MSB no indica la participación joven ni se puede señalar que mediante interpretación de la norma se puede adherir un representante joven.

Análisis sobre la participación joven en las Comisiones Ambientales Municipales-CAM en Lima Metropolitana

REPRESENTANTE		CARGO	NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN, SECTOR, GRUPO DE INTERÉS
TITULAR	ALTERNO		
Alcalde		Presidencia	Municipalidad de San Borja
Gerencia de Medio Ambiente y Sostenibilidad		Secretara Técnica	Municipalidad de San Borja
Sháner Sheyla Sánchez Calderón	Elvis Anthony Medina Dionicio		Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología - SENAMHI
José Antonio Díez Torricelli	Jhonatan García Panta		Ejército del Perú
César Inga Zapata	Enrique Inga Zapata		Gestión Energética SAC
Steve Mubarak Aguad	Gustavo Laríos Riquelme		Total de Juntas Vecinales
Fiorella Perich Lancho			Juntas vecinales sector 1
Matilde Huamán Benitez			Juntas vecinales sector 2
Patricia Quispe Kou			Juntas vecinales sector 3
Gustavo Salcedo Valdivia			Juntas vecinales sector 4
Gina Carolina Pinasco Vela			Juntas vecinales sector 6
Edgard Muelle Valencia			Juntas vecinales sector 7
Gladys Alcalde Chigne			Juntas vecinales sector 8
Lourdes Aylón Rodríguez			Juntas vecinales sector 9
Gloria Huayna Vargas			Juntas vecinales sector 10
Fernando Santos Mendoza			Juntas vecinales sector 11

**4.3.11. San Isidro:** La ORDENANZA N°419/MSI indica la participación de representantes de la sociedad civil, siendo posible la participación joven mediante este concepto.

1. Municipalidad de San Isidro, quien la presidirá.
2. Entidades y/o instituciones del Estado.
3. Juntas vecinales.
4. Empresas privadas: proyectos, inmobiliarias, empresariales, financieras, de seguros, comerciales, servicios y consultoras ambientales.
5. Instituciones o centros educativos privados y/o públicos (nivel escolar, técnico, superior (universitario / postgrado).
6. Demás representantes de la sociedad civil organizada.

Todas las instituciones u organismos citados deben contar con domicilio en la jurisdicción del distrito de San Isidro.

**4.3.12. San Luis:** La ORDENANZA N° 081 – MDSL indica la participación de los jóvenes.

1. Un representante por la Municipalidad de San Luis, quien la presidirá
2. Un representante del Sector Educación
3. Un representante Vecinal de cada uno de los cuadrantes del distrito de San Luis
4. Un Representante del sector Salud
5. Un representante del sector empresarial
6. Un representante del INC
7. Un Representante de las Universidades de San Luis
8. Un representante de los Jóvenes
9. Un Representante de la Policía Nacional

**4.3.13. San Miguel:** La ORDENANZA MUNICIPAL N° 314/MDSM no indica la participación joven ni se puede señalar que mediante interpretación de la norma se puede adherir un representante joven.

- a) Un (01) representante de la Municipalidad distrital de San Miguel, quien la presidirá.
- b) Un (01) representante de las ONG.
- c) Un (01) representante de las Juntas Vecinales
- d) Un (01) representante del sector empresarial
- e) Un (01) representante del Sector Educación
- f) Un (01) representante del Sector Salud
- g) Un (01) representante de la Iglesia
- h) Un (01) representante de la comisaria

**4.3.14. Santiago de Surco:** La ORDENANZA N° 279-2006-MSS no indica la participación joven ni se puede señalar que mediante interpretación de la norma se puede adherir un representante joven.

- a. El alcalde distrital de Santiago de Surco o su representante, quien lo presidirá.
- b. Un representante del Ministerio de Salud.
- c. Un representante de las universidades cuya sede se encuentra dentro del distrito.
- d. Un representante de la Cámara de Comercio de Lima.
- e. Un representante de la Sociedad Nacional de Industrias.
- f. Un representante de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07.
- g. Un representante de las Juntas Vecinales.

**4.3.15. Surquillo:** La ORDENANZA N°337-2015-MDS no indica la participación joven ni se puede señalar que mediante interpretación de la norma se puede adherir un representante joven.

1. Un representante de la Municipalidad que la presidirá.
2. Un representante de la Red de Salud de Surquillo.
3. Un representante de la Red de Directores Escolares del Distrito de Surquillo.
4. Un representante de las Industrias de Surquillo.
5. Tres representantes de las Juntas Vecinales.
6. Un representante de la Comisión y/o junta de regantes.
7. Un representante de la Iglesia.
8. Un representante de Defensa Civil.
9. Un representante de la PNP – con competencia ecológica y/o ambiental.
10. Un representante de la Gobernación de Surquillo.

#### **4.4. Sobre el estado situacional de los distritos conformantes de la Mancomunidad de Lima Norte**

**4.4.1. Ancón:** La ORDENANZA N°340-2016/MDA indica la participación de un representante de los sectores educativos, siendo posible la participación joven siendo reconocida como parte de estos sectores.

- 1.-Un representante de la Municipalidad Distrital de Ancón quien lo presidirá.
- 2.-Un representante del sector salud (centros de salud del distrito/ Área de Saneamiento Ambiental).
- 3.-Un representante del sector educación (de las instituciones educativas públicas).
- 4.- Un representante de sector educación (de las instituciones educativas privadas).
- 5.-Un representante de la Escuela de Supervivencia del Mar (Esmar).
- 6.-Un representante de las organizaciones vecinales reconocidas del distrito.
- 7.-Un representante de los Comités Cívicos de Parques del distrito.
- 8 - Un representante del sector empresarial y comercial del distrito.
- 9.-Un representante de la Policía Nacional del Perú (Área: Ecología- Turismo).
- 10.- Un representante de la Compañía de Bomberos del Perú (sede Ancón).
- 11.- Un representante de la Iglesia.
- 12.- Un representante de Defensa Civil.
- 13.- Un representante del transporte público menor del distrito.
14. -Un representante de la Asociación de Recicladores de Ancón (ASREAN).
- 15.- Un representante de la Dirección de Capitanías y Guardacostas (DICAPI con sede Ancón).
- 16.- Un representante de la Jefatura zonal de Las Lomas de Ancón.
- 17.- Un representante del Parque Nacional Antonio Raimondi.
- 18.- Un representante del Servicio de Parques de Lima (SERPAR con sede en Ancón).
- 19.- Un representante de Sedapal.
- 20.- Un representante del Ministerio de Cultura por la zona arqueológica acrópolis Miramar.
- 21.- Un representante del Transporte mayor (Unidades ómnibus y couster).

**4.4.2. Comas:** No se tiene acceso a la información ambiental por lo cual no se puede determinar la participación joven.

**4.4.3. Carabayllo:** La ORDENANZA N° 196-A/MDC indica la representación joven mediante la representación de las Organizaciones Juveniles del distrito.

1. Representante de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, el Alcalde quien la preside.
2. Representante del MINAM.
3. Representante de MEM.
4. Representante del ANA-MINAGRI.
5. Representante de la AUC – Chillón.
6. Representante del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado (SEDAPAL)
7. Representante de la Empresa de Concesión Eléctrica (EDELNOR)
8. Representante de la Red de Salud Túpac Amaru-MINSA
9. Representante de la UGEL - 04
10. Representante de la Gestión de Salud y Proyección Social MDC.
11. Representante de una ONG.
12. Representante de las Juntas Vecinales (Cte.Vig. PP, Cte. Monitoreo PDC, CCLD-SC)
13. Representante de las Organizaciones Sociales de Base, uno por cada zona.
14. Representante del Sector Empresarial.
15. Representante de la Junta Distrital de Regantes del Valle Chillón-Carabayllo
16. Representante de la Iglesia.
17. Representante de las Organizaciones Juveniles del distrito.
18. Representante del Gremio de Transporte Público.
19. Representante de la Defensoría, Sistema de Fiscalización y Evaluación Ambiental.
20. Representante del Colegio de Ingenieros-Capitulo de Ingeniería Sanitaria y Ambiental.
21. Representante del Colegio de Abogados de Carabayllo.
22. Representante del INC.
23. Representante del Sistema Distrital de Defensa Civil.
24. Representante del Sistema de Seguridad Ciudadana.
25. Representante de la Policía Ecológica.
26. Representante del Cuerpo de Bomberos de Carabayllo.

**4.4.4. Independencia:** La ORDENANZA N°310-2014-MDI indica la participación de un representante de la Sociedad Civil, siendo posible la participación joven mediante este concepto.

1. Un representante de la Municipalidad distrital de Independencia.
2. Un representante de las Sociedad Civil (ONG, Asociaciones o Grupos Ambientales, etc).
3. Un representante de las Organizaciones Vecinales
4. Un representante del Sector Comercial.
5. Un representante de la Instituciones Públicas.
6. Un representante de la Organizaciones Sociales.
7. Un representante del Sector Industrial
8. Un representante del sector Salud.
9. Un representante de la Comisaria P.N.P. del Distrito.
10. Un representante del Sector Educación.

**4.4.5. Los Olivos:** La ORDENANZA N.° 354-CDLO no indica la participación joven ni se puede señalar que mediante interpretación de la norma se puede adherir un representante joven.

1. 01 Representante de la Municipalidad distrital de Los Olivos, quien la presidirá, por delegación del Alcalde.
2. 01 Representante de las ONGs, que laboran en la jurisdicción del distrito.
3. 08 Representante de las Juntas Vecinales de la jurisdicción del distrito.
4. 01 Representante del Sector empresarial de jurisdicción del distrito.
5. 01 Representante del sector educación de la jurisdicción del distrito
6. 01 Representante del Sector Salud
7. 01 Representante de la Iglesia de la jurisdicción del distrito.
8. 01 Representante de la Policía Ecológica.
9. 01 Representante del Cuerpo de Bomberos de la jurisdicción del distrito.
10. 01 Representante de la Asociación o Asociaciones de Discapacitados de la jurisdicción del distrito.
11. 01 Representante de la Asociación del Adulto Mayor de la jurisdicción del distrito.
12. 01 Representante de las Universidades de la jurisdicción del distrito.
13. 01 Representante de la Defensoría del Pueblo de la jurisdicción del distrito.
14. 01 Representante de la Junta Vecinal Ambiental de la jurisdicción del distrito.

**4.4.6. Puente Piedra:** La ORDENANZA N°0192-2012/MDPP no indica la participación joven ni se puede señalar que mediante interpretación de la norma se puede adherir un representante joven.

- a) Un (1) Representante de la Municipalidad distrital de Puente Piedra, quien la presidirá.
- b) Un (1) Representante de las ONG
- c) Un (2) Representante de las Juntas Vecinales
- d) Un (1) Representante del sector empresarial
- e) Un (1) Representante de la UGEL – Puente Piedra
- f) Un (1) Representante de la Salud
- g) Un (1) Representante de la Iglesia
- h) Un (1) Representante de la comisaría

**4.4.7. San Martín de Porres:** La ORDENANZA MUNICIPAL N° 298-MDSMP y el D.A. N°007-2016-MDSMP indica la participación de un representante de la Universidad Peruana Cayetano Heredia, siendo posible la participación joven mediante este concepto.

1. Representantes del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI (Titular y alterno).
2. Representantes de la Dirección de Red de Salud Lima Norte V Rímac –SMP –LO (Titular y alterno).
3. Representantes del Centro Comunal de la séptima zona del distrito de San Martín de Porres (Titular y alterno).
4. Representantes de los recicladores formalizados del distrito de San Martín de Porres (Titular y alterno).
5. Representantes de la Universidad Peruana Cayetano Heredia (Titular y alterno).
6. Representantes de la Comisaría PNP Barboncitos (Titular y alterno).
7. Representantes de la Comisión de Regantes Sub Sector de Riego-Chuquitanta (Titular y alterno).
8. Representantes de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres (Titular y alterno).

**4.4.8. Santa Rosa:** La Ordenanza N° 489-2019/MDSR no indica la participación joven ni se puede señalar que mediante interpretación de la norma se puede adherir un representante joven.

- 1.-Un representante de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa quien lo presidirá.
  - 2.-Un representante del sector salud (centros de salud del distrito/ Área de Salud Ambiental).
  - 3.-Un representante del sector educación (de las instituciones educativas).
  - 4.-Un representante del Parque Ecológico Antonio Raimondi.
  - 5.-Un representante de las organizaciones vecinales reconocidas del distrito.
  - 6.-Un representante de los Comités Cívicos de Parques del distrito.
  - 7 - Un representante del sector empresarial y comercial del distrito.
  - 8.-Un representante de la Policía Nacional del Perú (Área: Ecología- Turismo).
  - 9.- Un representante de la compañía de Bomberos del Perú.
  - 10.- Un representante de la Iglesia.
  - 11.- Un representante de Defensa Civil.
  - 12.- Un representante del transporte público menor del distrito.
  - 13.- Un representante de la Jefatura Zonal de SERPAR.
- Los representantes de las instituciones públicas y privadas mencionadas deberán ser elegidos en instituciones y acreditados como representantes ante el CÂM- Santa Rosa.

#### 4.5. Sobre el estado situacional de los distritos conformantes de la Mancomunidad de Lima Sur

**4.5.1. Chorrillos:** No se tiene acceso a la información ambiental por lo cual no se puede determinar la participación joven.

**4.5.2. Lurín:** La ORDENANZA N.º 441-2022/MDL no indica la participación joven ni se puede señalar que mediante interpretación de la norma se puede adherir un representante joven.

1. El Gerente de la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental
2. El Gerente de la Gerencia de Fiscalización
3. El Subgerente de la Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres
4. Un representante del Ministerio de Salud
5. Un representante del SEDAPAL
6. Un representante del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA)
7. Un representante de las Juntas de Regadío
8. Un representante de los Centros Poblados
9. Un representante de Autoridad Local del Agua (ALA)
10. Un representante de la Dirección de Medioambiente de la PNP
11. Un representante de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas
12. Un representante de la Asociación UNACEM

**4.5.3. Pachacámac:** La ORDENANZA N.º 223-2019-MDP/C considera la participación joven que promoció las buenas prácticas ambientales.

- *Municipalidad Distrital de Pachacámac.*
- *Ministerio de Salud – MINSA, sector Pachacámac.*
- *Ministerio de Salud – MINSA, sector Manchay.*
- *Organización No Gubernamental - ONG presente en la zona, con proyectos referidos al medio ambiente, desarrollo sostenible o afines.*
- *Agrupación juvenil que promoció las buenas prácticas ambientales en el Distrito.*
- *Colegio secundario del Distrito de Pachacámac.*
- *Universidad pública o privada presente en el distrito de Pachacámac.*
- *Coordinador de las Juntas Vecinales de las zonas: Pachacámac Cercado, Huertos de Manchay, José Gálvez, Paul Poblet Lind y Centros Poblados Rurales.*
- *Empresa Privada con compromiso de desarrollo sostenible.*
- *Junta de Usuarios del Río Lurín – Pachacámac.*
- *Asociación de recicladores del Distrito de Pachacámac.*

**4.5.4. San Juan de Miraflores:** La ORDENANZA N.º 000084/MDSJM modificada por la ORDENANZA N.º 431/MDSJM indica la participación de un representante de las Asociaciones distritales en materia ambiental, siendo posible la participación joven mediante este concepto.

1. Un (1) representante de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores.
2. Un (1) representante de la UGEL N° 01.
3. Un (1) representante de la Red de Salud.
4. Un (1) representante de la Policía Nacional del Perú.
5. Un (1) representante de las Organizaciones No Gubernamentales.
6. Un (1) representante de Organizaciones Religiosas.
7. Un (1) representante de la Fiscalía.
8. Un (1) representante del sector industrial.
9. Un (1) representante del sector comercial.
10. Un (1) representante del Consejo de Desarrollo Zonal - CDZ.
11. Un (1) representante del Consejo de Coordinación Local Distrital - CCLD.
12. Un (1) representante de los Institutos Superiores.
13. Un (1) representante de las Asociaciones Distritales en Materia Ambiental.

**4.5.5. Villa María del Triunfo:** La ORDENANZA N.º 274/MVMT – ORDENANZA N.º 063/2008-MVMT indica la participación de un representante de los Comités Ambientales, siendo posible la participación joven mediante este concepto.

- a.- Un (01) Representante de la Comisión de Regidores de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental.
- b.- Un (01) Representante de la UGEL N° 01
- c.- Un (01) Representante de la Red de Salud
- d.- Un (01) Representante de ONG
- e.- Un (01) Representante de la Empresa Privada
- f.- Un (01) Representante del CCLD
- g.- Un (01) Representante de la Policía Ecológica
- h.- Un (01) Representante de los Comerciantes.
- i.- Un (01) Representante de los Recicladores.
- j.- Un (01) Representante de Comités Ambientales Zonales
- k.- Un (01) Representante del Foro de Municipios escolares.

**4.5.6. Villa El Salvador.** La ORDENANZA N.º 177/MVES y el D.A. N.º 001-2020/MVES indica la participación de un representante de los Comités Ambientales, siendo posible la participación joven mediante este concepto.

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador o a quien designe en su ausencia  
Representante de cada ONG que trabaje en tema ambiental en el distrito  
Representante de los Comités Ambientales  
Representante de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 01 SJM  
Representante de la Red de Salud de Villa el Salvador  
Representante de las Organizaciones de recicladores que participan en el programa municipal "Bono Verde"  
Representante de la Universidades Interesados en la temática ambiental  
Representante de la Sociedad Civil del Consejo de Coordinación Local  
Representante de FUCOMIVES por los comerciantes del distrito  
Representante de la red de municipios escolares  
Representante de SEDAPAL  
Representante de Luz del Sur  
Representante de empresas o asociaciones con responsabilidad social empresarial que soliciten y sea aprobada su incorporación

#### 4.6. Sobre el estado situacional de los distritos conformantes de la Mancomunidad de Lima Este

**4.6.1. Ate:** La ORDENANZA N.º 284-2011/MDA indica la participación de un representante de los comités ambientales, siendo posible la participación joven mediante este concepto.

**Artículo 11º.-** La CAM-ATE, estará conformada por los siguientes miembros:

- a. Representante de la Municipalidad distrital de Ate, quien lo presidirá.
- b. Un representante por zona catastral de las organizaciones vecinales del distrito.
- c. Un representante del sector salud en Ate (hospitales y centros de salud del distrito)
- d. Un representante del Sector Privado Empresarial del distrito
- e. Dos representantes del Sector educación (Uno de instituciones educativas y otro de la UGEL N° 06- Ate.)
- f. Un representante de la Asociación de Comerciantes (mercados y/o Centros Comerciales) del distrito.
- g. Un representante de las fuerzas policiales del distrito
- h. Un representante de los comités ambientales del distrito.
- i. Un representante de las Juntas de riego en el distrito
- j. Un representante de las iglesias del distrito

**4.6.2. Chaclacayo:** La ORDENANZA N.º 183-MDCH /293-MDCH no indica la participación joven ni se puede señalar que mediante interpretación de la norma se puede adherir un representante joven.

1. Un Representante de la Municipalidad que la Presidirá
2. Un Representante de la Micro Red de Salud de Chaclacayo.
3. Un Representante de la Red de Directores de Chaclacayo.
4. Un Representante de las Industrias de Chaclacayo.
5. Dos Representantes de las Juntas vecinales
6. Un Representante de las Juntas de Regantes
7. Un Representante de la Iglesia
8. Un Representante de Defensa Civil
9. Un Representante de la PNP-Policía Ecológica.
10. Un Representante de la Gobernación de Chaclacayo.

**4.6.3. Cieneguilla:** La ORDENANZA N.º 141-MDC no indica la participación joven ni se puede señalar que mediante interpretación de la norma se puede adherir un representante joven.

**Artículo 10º.-** La CAM-MDC, estará conformada por los siguientes miembros:

- a. El alcalde distrital de Cieneguilla o su representante, quien lo presidirá.
- b. Un representante del Ministerio de Salud.
- c. Un representante de las universidades cuya sede se encuentra dentro del distrito.
- d. Un representante de la Cámara de Comercio de Lima.
- e. Un representante de la Sociedad Nacional de Industrias.
- f. Un representante de la Unidad de Gestión Educativa Local.
- g. Un representante de las Juntas Vecinales.

**4.6.4. El Agustino:** La ORDENANZA N.º 672/MDEA indica la participación de un representante de la sociedad civil organizada, siendo posible la participación joven mediante este concepto.

1. Municipalidad de El Agustino, quien la presidirá.
  2. Entidades y/o Instituciones del Estado.
  3. Juntas vecinales.
  4. Empresas privadas: proyectos, inmobiliarias, empresariales, financieras, de seguros, comerciales, servicios y consultoras ambientales.
  5. Instituciones o centros educativos privados y/o públicos (nivel escolar, técnico, superior (universitario /postgrado).
  6. Demás representantes de la sociedad civil organizada.
- Todas las instituciones u organismos citados deben contar con domicilio en la jurisdicción del distrito de El Agustino.

**4.6.5. La Molina:** La ORDENANZA N.º 130-2006/MDL modificada por ORDENANZA N.º 264-2013/MDL no indica la participación joven ni se puede señalar que mediante interpretación de la norma se puede adherir un representante joven.

1. Un representante de la Municipalidad Distrital de La Molina, quien la presidirá
2. Un representante de la División de Turismo y Protección del Medio Ambiente de la Policía Nacional del Perú – DIRTUPRAMB
3. Un representante de la Dirección de Salud Lima Este – DISA IV Lima Este
4. Un representante de la Comisión de Regantes, Subsector de Riego ATE
5. Un representante del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado – SEDAPAL
6. Un representante de la Universidad Nacional Agraria La Molina – UNALM
7. Un representante de las Universidades Privadas
8. Un representante vecinal del Sector N° 1 del distrito de La Molina
9. Un representante vecinal del Sector N° 2 del distrito de La Molina
10. Un representante vecinal del Sector N° 3 del distrito de La Molina
11. Un representante vecinal del Sector N° 4 del distrito de La Molina
12. Un representante vecinal del Sector N° 5 del distrito de La Molina
13. Un representante vecinal del Sector N° 6 del distrito de La Molina
14. Un representante vecinal del Sector N° 7 del distrito de La Molina

**4.6.6. Lurigancho Chosica:** La ORDENANZA N.º 321-MDL considera la participación joven mediante la representación de la organización juvenil “RUA-UNE” además de identificarla como juventud organizada.

- Municipalidad Distrital de Lurigancho
- Unidad de Gestión Educativa Local – UGEL N°6
- Ministerio de Salud - DIRIS Lima Este
- Coordinador de Juntas Vecinales
- Universidad Nacional Enrique Guzmán y Valle- UNE
- Universidad Privada Peruana Unión-UPEU
- Grupo de empresas industriales presentes
- Empresas de generación eléctrica presentes en el distrito.
- Representante de los clubes y centros de esparcimiento presentes en el distrito
- Comisión de regantes de Lurigancho
- Vecinos organizados de la zona de Huachipa, Jicamarca y Nievería
- Juventud Organizada - Red Universitaria Ambiental-nodo Enrique Guzmán y Valle (RUA-UNE)
- Organización No Gubernamental - ONG presente en la zona, con proyectos referidos al medio ambiente, desarrollo sostenible o afines.

**4.6.7. San Juan de Lurigancho:** La ORDENANZA N.º 154-2008/MDSJL indica la participación de un representante de las Asociaciones, siendo posible la participación joven mediante este concepto.

- El Alcalde de la Municipalidad, quien la preside, o delegar su representación.
- 2 representantes de las Juntas Vecinales.
- 1 representante de las ONG o Asociaciones.
- 1 representante del sector salud.
- 1 representante del sector educación.
- 1 representante del sector privado empresarial.
- 1 representante de la universidad.
- 1 representante de la Iglesia.
- 1 representante de la Policía Nacional del Perú.

**4.6.8. Santa Anita:** La ORDENANZA MUNICIPAL N.º 056/MDSA y el D.A. N.º000008-2019/MDSA no indica la participación joven ni se puede señalar que mediante interpretación de la norma se puede adherir un representante joven.

- 1) Un representante de la Municipalidad Distrital de Santa Anita – Gerencia de Servicios Públicos y Desarrollo Humano.
- 2) Un representante de la Policía Nacional del Perú.
- 3) Un representante del Sector Educación.
- 4) Un representante del Sector Salud.
- 5) Un representante de la Comisión de Regantes (Canal del Río Surco).
- 6) Un representante del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado – SEDAPAL.
- 7) Un representante de las Organizaciones Vecinales Reconocidas.
- 8) Un representante de los Comités de Parques.
- 9) Un representante de la Subgerencia de Gestión del riesgo de Desastres e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.
- 10) Un representante de la Compañía de Bomberos del Perú.
- 11) Un representante de la Subgerencia de Serenazgo, Fiscalización y Transporte

#### **4.7. Sobre el estado situacional de los distritos conformantes de la Mancomunidad de los Balnearios del Sur**

**4.7.1. Pucusana:** La ORDENANZA N.º 111-2012/MDP indica la participación de un representante de las Asociaciones Sociales, siendo posible la participación joven mediante este concepto.

1. El Alcalde Distrital de Pucusana, o su representante, quien la presidirá.
2. Un (01) representante de las ONGs, que laboran en el Distrito.
3. Un (01) representante del Sector Empresarial.
4. Un (01) representante del Ministerio de Salud.
5. Un (01) representante de la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL)
6. Un (01) representante de la Asociación o Asociaciones de Discapacitados.
7. Un (01) representante del Sector de Agricultura
8. Un (01) representante de los Institutos Superiores Tecnológico Público.
9. Tres (03) representantes de las Organizaciones Sociales de Base.

**4.7.2. Punta Hermosa:** La ORDENANZA MUNICIPAL N.º 399-2019-MDPH y el D.A. N.º 001-2020-MDPH no indica la participación joven ni se puede señalar que mediante interpretación de la norma se puede adherir un representante joven.

- a) Un representante de la Sub Gerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes.
- b) Un representante de la Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa.
- c) Un representante de la Sub Gerencia de Defensa Civil y Gestión de Riesgos de Desastres.
- d) Un representante del Ministerio de Salud.
- e) Un representante del Sector Empresarial.
- f) Representantes de los Colegios.
- g) Representantes de los Organismos No Gubernamentales.
- h) Representantes de las Juntas Vecinales.

**4.7.3. Punta Negra:** No se tiene acceso a la información ambiental por lo cual no se puede determinar la participación joven.

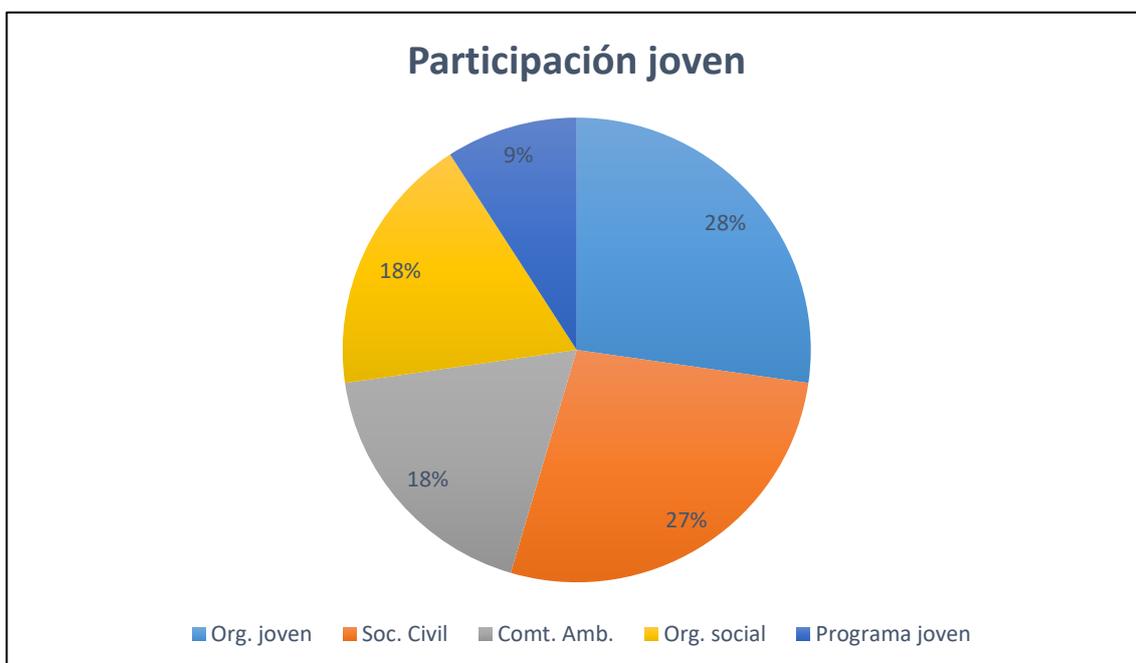
**4.7.4. San Bartolo:** No se tiene acceso a la información ambiental por lo cual no se puede determinar la participación joven.

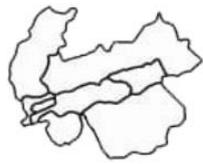
**4.7.5. Santa María del Mar:** No se tiene acceso a la información ambiental por lo cual no se puede determinar la participación joven.

## 5. CONCLUSIONES

- Es esencial mejorar la gobernanza ambiental con el enfoque de juventud en las municipalidades distritales de Lima Metropolitana para ejecutar su órgano de coordinación y concertación para la implementación de la política ambiental local y vincularla a la gestión y al desarrollo local.
- Es necesario capacitar a las organizaciones juveniles en materia ambiental para una participación activa y sólida en las CAM de Lima Metropolitana.
- Es necesario fortalecer las capacidades del representante joven ante la CAMET para poder intervenir en materia ambiental juvenil en los distritos de Lima Metropolitana respetando la autonomía de cada municipio distrital.
- Se requiere solicitar a la Contraloría de la República y la Defensoría del Pueblo que supervisen el cumplimiento de las funciones de gobernanza ambiental de los funcionarios encargados de las municipalidades distritales de Lima Metropolitana en el marco de la implementación del Sistema Nacional de Gestión Ambiental a nivel territorial.
- Se debe implementar una Guía de participación joven en las CAM, organizada por Lima Metropolitana en coordinación con el representante joven ante la CAMET.

Dato: Como se puede observar dentro del Análisis, la participación joven está reconocida en ordenanzas solo en el 28% de lo expuesto, las demás formas son maneras de interpretación que permitiría a la juventud a participar en las Comisiones Ambientales Municipales de los diferentes distritos. Cabe indicar que solo en 24 ordenanzas de las 42 municipalidades distritales tienen esta representación joven o se puede interpretar para adherir representación joven.





**COALE**

Comisión para la Adolescencia de Lima Este  
Teléfono: (+51) 959 352 384  
Lurigancho Chosica, Lima 15472, Perú